

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
22 MAR 2022
12:55 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/DLACO/0081/2022
ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 22 de marzo de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO SÉPTIMO Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO OCTAVO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:12 hrs Echev
22 MAR 2022



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO DIP. **LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de marzo de 2022.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribè, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO SÉPTIMO Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO OCTAVO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,, basando mi proposición en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia que se ejerce contra las niñas, niños y adolescentes es una realidad. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que la *"disciplina violenta, el abuso sexual y los homicidios acechan a millones de niños en todo el mundo"* (Unicef, 2017) y que alrededor de 300 millones de niños de 2 a 4 años a nivel global son víctimas de algún tipo de disciplina agresiva por parte de sus cuidadores. Asimismo, 6 de cada 10 niñas y niños son castigados por medios físicos. Por otro lado, más de un millón de cuidadores en el mundo dicen que el castigo físico se necesita en la crianza o educación de los niños y niñas. Así, únicamente 59 países han adoptado una legislación que prohíba castigo corporal contra las niñas y niños en el hogar (Unicef, 2017).

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) el maltrato infantil se relaciona con:

"los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil".

La Observación General Número 13 del Comité de los Derechos del Niños establece tipologías de violencia contra niñas, niños y adolescentes: la física, cuando se usa la fuerza, mortal y no mortal sobre niñas, niños y adolescentes que deriva en daños reales y potenciales; la sexual, cuando se incita o coacciona para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual perjudicial y otros fines de explotación sexual comercial; la emocional, cuando es maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal e, incluso, descuido emocional; descuido o trato negligente, cuando hay falla en cobertura de necesidades físicas o psicológicas; prácticas perjudiciales, cuando existen normas, leyes, costumbres que sean validadas y se traduzcan en actos, rituales, entre otros que puedan perjudicar su integridad; la institucional, cuando se causan daños directos o indirectos y omisiones causadas por autoridades estatales en todos los niveles.

En México, para 2021, de acuerdo a los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron 27,772 delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, de ellos 2,450 fueron homicidios, lo que quiere decir es que todos los días se cometieron 7 homicidios en contra de niños, además, se registraron 107 feminicidios de niñas, niños y adolescentes, en promedio 9 mensualmente, de los delitos con más incidencia están las lesiones, con un registro de 13,758, lo que se traduce en que todos los días 37 niñas y niños fueron víctimas de violencia, la situación es preocupante, sobre todo si tomamos en cuenta que hay una cifra mayor de casos no identificados, para los primeros meses de 2022 las cifras continúan incrementándose, **Save The Children**, organización no

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

gubernamental especializadas en el tema señaló que *"La niñez está pasando por la peor etapa de la vida, los números se han incrementado y vemos que hay una descomposición social muy fuerte que tenemos que revertir de manera inmediata..."*

La pandemia provocada por el coronavirus, ha sido un factor para el incremento de casos, la frustración, pérdida de empleos, la convivencia obligada por aislamiento, han sido elementos que han incidido en el alza de casos en los últimos meses, por ello, es necesario plantear algunas acciones urgentes, tanto el legislativo como el ejecutivo deben coadyuvar de manera expedita y eficaz para detener y erradicar este fenómeno.

Uno de los aspectos fundamentales es la de reconocer a nivel constitucional que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y es que socialmente se les pretende ver como "propiedad" de sus padres, una visión que sigue permeando incluso en los sistemas jurídicos, pues la legislación se centra en las obligaciones de los cuidadores y no en los derechos fundamentales que tienen y las garantías para su protección, dentro de las que entrarían las obligaciones de los cuidadores y del Estado, pero es necesario también, que nuestra Constitución amplíe el reconocimiento de derechos humanos y alinearla con los Tratados Internacionales en la materia, reconociendo cuatro principios fundamentales que rigen la Convención de los Derechos de los Niños y que todos los Estados parte están obligados a implementar:

- **Principio de "No discriminación"** (Artículo 2) Implica que los derechos reconocidos en la Convención y por los Estados parte en sus legislaciones internas, es aplicable a todos los niños cualquiera que sea su raza, religión o habilidades; sin importar lo que digan o piensen, de su tipo de familia, del lugar donde vivan, su idioma, su cultura, si son ricos y pobres, sus derechos. No hay causa que justifique el trato desigual a los niños.
- **Principio de observar siempre el interés superior del niño** (Artículo 3) Implica que sea el mayor beneficio para las niñas, niños y adolescentes el criterio que oriente las decisiones que toman las autoridades, quienes están obligadas a hacer

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

aquello que es mejor para las infancias. Este principio debe aplicarse en toda la actuación de los órganos del gobierno y del Estado, tales como la creación de leyes, las políticas del gobierno, los presupuestos destinados a la niñez, las políticas en materia de seguridad, la actuación de los órganos jurisdiccionales.

- **Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo,** (Artículo 6) Significa que los gobiernos deben asegurar que las niñas, niños y adolescentes crezcan de forma saludable.
- **Principio de participación y ser escuchado** (Artículo 12) Esto es que, cuando se toman decisiones que afectan a la niñez, tienen derecho a ser escuchados, a decir lo que piensan su opinión debe ser tomada en cuenta. La Convención busca que los padres escuchen las opiniones de los hijos y que los involucren en la toma de decisiones, de tal manera que se garantice su participación en las decisiones públicas, de acuerdo a su propio nivel de madurez.

A partir de lo anterior, del análisis realizado al texto constitucional local, tenemos que no se encuentran establecidos todos los principios a que se ha hecho referencia, además de que no se reconocen expresamente todos los derechos reconocidos en dicha Convención, de igual forma, resulta fundamental ajustarlo a la realidad de nuestro Estado, considerando la gran cultura que tenemos. Pero también, la presente iniciativa establece un capítulo adicional específicamente para reconocer derechos y establecer el marco constitucional para las obligaciones que tiene el Estado para garantizar el derecho de niñas y adolescentes a vivir sin violencia, un problema gravísimo si, como decíamos en líneas anteriores, tan solo el año pasado se cometieron 107 feminicidios de niñas y adolescentes en el País.

Apelo a la sensibilidad y al compromiso de esta Soberanía para apoyar e impulsar reformas legislativas que coadyuven a detener y erradicar este grave fenómeno que afecta a uno de los sectores más importantes como son los niños, niñas y adolescentes. Presento a

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

continuación cuadro comparativo de la iniciativa que se pone a consideración de este Congreso:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial</p> <p><i>...párrafos del segundo al vigésimo sexto...</i></p> <p>Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.</p>	<p>Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.</p> <p><i>...párrafos del segundo al vigésimo sexto...</i></p> <p><i>Las niñas, niños y adolescentes, se deben considerar como sujetos sociales con derechos a: una vida sana; un desarrollo integral durante la primera infancia; a la identidad; a vivir en un ambiente libre de violencia; a la no discriminación; a la salud; a la educación; a formarse un juicio propio del derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez; a tener revisiones médicas y control de su crecimiento; a ser alimentado sanamente de acuerdo a su edad y requerimientos específicos; a ser tratado con respeto; a tener sus</i></p>

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

...

tiempos de juego parental; a tener una estimulación oportuna y posteriormente asistir a la educación inicial donde se estimule el desarrollo infantil temprano; a mecanismos destinados a fortalecer su sano crecimiento, con perspectiva de género e interculturalidad y en condiciones de no discriminación. En todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Todas las niñas y adolescentes tienen el derecho a una vida libre de violencia. Las autoridades del Estado, tienen la responsabilidad irrenunciable de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a sus derechos humanos. El Estado expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.

...

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo vigésimo séptimo y se adiciona el párrafo vigésimo octavo, recorriendo los subsecuentes del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

...párrafos del segundo al vigésimo sexto...

Las niñas, niños y adolescentes, se deben considerar como sujetos sociales con derechos a: una vida sana; un desarrollo integral durante la primera infancia; a la identidad; a vivir en un ambiente libre de violencia; a la no discriminación; a la salud; a la educación; a formarse un juicio propio del derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez; a tener revisiones médicas y control de su crecimiento; a ser alimentado sanamente de acuerdo a su edad y requerimientos específicos; a ser tratado con respeto; a tener sus tiempos de juego parental; a tener una estimulación oportuna y posteriormente asistir a la educación inicial donde se estimule el desarrollo infantil temprano; a mecanismos destinados a fortalecer su sano crecimiento, con perspectiva de género e interculturalidad y en condiciones de no discriminación. En todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Todas las niñas, adolescentes y mujeres tienen el derecho a una vida libre de violencia. Las autoridades del Estado, tienen la responsabilidad irrenunciable de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a sus derechos humanos. El Estado expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Y SU LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA
OJEDA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de marzo de 2022.